

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 287bis/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, GRACIELA N. CAMPANO y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. El pedido formulado por Magistrados y Funcionarios de la Tercera Circunscripción de esta Provincia tendiente a obtener la bonificación que por zona desfavorable se abona al Personal del Poder Judicial obrante a fs. 1.

II. Que de los informes de Habilitación de este Poder Judicial de fs. 2, Delegación Contable, de fs. 3, y la contestación de la vista corrida al señor Procurador General, de fs. 5, surge con claridad la imposibilidad de hacer aplicable al Personal Superior la bonificación que fija el art. 3° apartado k) de la Ley Complementaria de Presupuesto por cuanto solamente corresponde al Personal Escalonado.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer que se realicen los trámites pertinentes a los fines de hacer extensiva la bonificación por zona desfavorable a los señores Magistrados y Funcionarios solicitantes de la Tercera Circunscripción Judicial, compartiendo el criterio del señor Procurador General.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

**NIETO ROMERO - Presidente STJ – CAMPANO – Jueza STJ – PERALTA GALVÁN –
Juez Subrogante STJ.**